

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 4
FECHA: 14 FEB 2023		

PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE SERVICIOS EN SALUD No. 074 DEL 28 DE ENERO DE 2022

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS ✓		
NIT	800180176-0		
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA ✓		
C.C. No.	19.323.429 de Bogotá		
DIRECCIÓN:	Calle 19 No. 3-50 piso 12 consultorio 1202-1203 Bogotá		
CIUDAD:	Bogotá D.C.	TELÉFONO:	3108740594 - 3108584395
EMAIL:	Cendiatra@cendiatra.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS), VACUNACIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$199.075.333 ✓		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES ✓		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	DIEZ (10) MESES ✓		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS (22) MESES ✓		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SAS identificada con Nit No. 800180176-0, representada legalmente por MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.323.429 de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 13 de febrero de 2023, otorga viabilidad técnica para prorrogar el contrato de servicios No. 074 del 28 de enero de 2022, basado en lo siguiente:

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 4
FECHA: 4 FEB 2023		

"...es importante a la luz del desarrollo operacional de la empresa la realización por parte del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, de las siguientes evaluaciones médicas: evaluación pre-ocupacional o de pre-ingreso; una evaluación médica ocupacional periódica; y una evaluación post-ocupacional o de egreso. También deben realizar evaluaciones en ciertas circunstancias, tales como en las post-incapacidades, por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan empeorar o poner en peligro la salud de las demás personas.

Esto es obligatorio, pues la no realización puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo, o configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si el empleador llegase a enfrentar una reclamación por culpa patronal ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato No 074 del 28 de enero de 2022 en cumplimiento a las Resoluciones 1016 de marzo 31 de 1989, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 05 de junio de 2009, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 13 de febrero de 2019, el proceso de Gestión Humana junto a área de Salud y Seguridad en el trabajo de la empresa ejecuta la supervisión del contrato No. 074 del 28 de enero de 2022, mediante la cual se han realizado las evaluaciones médicas, tanto de pre- ingreso, las cuales evalúan las condiciones físicas, y mentales de los trabajadores que van a ingresar. Así mismo permiten detectar si se adaptan a las condiciones laborales, al perfil del cargo, al manual de funciones y al medio en el cual se desarrollará la labor. Como también, las evaluaciones médicas periódicas que son necesarias para supervisar la exposición a factores de riesgos e identificar alteraciones temporales o permanentes; y finalmente, las evaluaciones de retiro, que son útiles para detectar las condiciones físicas, mentales y sociales en que el trabajador se está retirando del puesto, siendo oportuno para determinar el nivel de riesgo de la actividad.

Se realizó contrato inicial por valor de \$ 199.075.33, con un plazo de ejecución de doce (12) meses y teniendo en cuenta que el contrato en mención se ha ejecutado aproximadamente en un 48.34 % del valor original, se hace necesario realizar la prorroga a este, debido a que la empresa debe continuar con la realización de las evaluaciones medicas pre- ocupacionales o de preingreso, evaluaciones medicas periódicas y evaluaciones medicas de egreso.

Así las cosas, se demuestra la necesidad de realizar la PRORROGA 01 AL CONTRATO No. 074 del 28 de enero de 2022 DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (TRABAJO EN ALTURAS Y ESPACIOS CONFINADOS), VACUNACIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL, teniendo en cuenta el siguiente balance administrativo y financiero:



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4
FECHA: 14 FEB 2023		

Administrativo

Fecha de Inicio: 15 de febrero de 2022

Plazo Inicial: doce (12) meses

Fecha de terminación: 14 de febrero de 2023

Financiero:

VALOR CONTRATO DE OBRA No. 074- 2022	\$ 199.075.333,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 01	\$ 28.440.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 02	\$ 18.597.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 03	\$ 12.689.500,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 04	\$ 14.348.500,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 05	\$ 541.500,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 06	\$ 5.444.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 07	\$ 7.075.000,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 08	\$ 9.098.000,00
VALOR POR EJECUTAR	\$ 102.841.833,00 ✓

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 48.34 ✓

V/R EJECUTADO A LA FECHA \$ 96.233.500 ✓

Es importante señalar también que, a la presente solicitud de prórroga, se anexa en formato Excel el balance del contrato No. 074 del 28 de enero de 2022.

Por lo anterior, esta supervisión considera necesaria la ampliación del plazo contractual con el fin de otorgarle un tiempo adicional de 10 meses más para la ejecución del contrato (para un total de 22 meses), a lo inicialmente proyectado mientras se ejecuta en su totalidad el presupuesto y las cantidades proyectadas. ✓

Los demás términos y condiciones no sufren modificación alguna.

2.- Que hace parte integral de la presente adición, la solicitud avalada por el supervisor del contrato, a través del cual se realiza el balance del contrato.

3.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo." ✓

4.- Que la suscrita gerente general, con la firma de la minuta aprueba la presente prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la presente adición.

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 14 FEB 2023

5.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante, y se sostienen los valores establecido en el contrato. ✓

6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así: ✓

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD No. 074 DEL 28 DE ENERO DE 2022, la cual quedara Así: prorróguese el plazo del CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD No. 074 DEL 28 DE ENERO DE 2022, en DIEZ (10) MESES, contados a partir de la terminación del plazo inicial, para un plazo total del contrato de VEINTIDÓS (22) MESES, sin que se genere sobrecostos a la entidad. ✓

CLÁUSULA SEGUNDA.- El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga . ✓

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD No. 074 DEL 28 DE ENERO DE 2022, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante ✓

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 14 FEB 2023


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA
 C.C. No. 19.323.429 de Bogotá
 Rep. Legal Cendiatra SAs
 CONTRATISTA

VoBo: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Jurídico